

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 59951-2015

Fecha: 12/11/2015-10:39:47

Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICI
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

Palacio de Justicia Torre A piso 5 oficina 503

Teléfono: 3147749

Oficio Nro. 3126

Noviembre 100 / 2015

Rad. 66001-40-03-003-2015-00853-00

Señor Pagador:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Ciudad

Me permito informarle que el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el señor ALVARO DE JESÚS OSSA CORREA C.C. 4.511.781 contra ANA LUCÍA PARRA PEREA C.C. 35.586.086, mediante auto de la fecha, se dio por terminado por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenó la cancelación del embargo y retención de la quinta parte de los dineros que por concepto de salario percibe la demandada, quien trabaja en el colegio Ciudad Boquía, ubicado en el barrio Parque Industrial de la ciudad.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio 2795 del 8 de octubre de 2015.

Atentamente,

ARACELLY OTÁLVARO TABARES
Secretaria



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 59951-2015
Fecha: 12/11/2015-10:39:47
Recibido por: NELSON HINCAPIE MEZA
Destino: Secretaría de Educación
Anexo:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICI
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

Palacio de Justicia Torre A piso 5 oficina 503
Teléfono: 3147749

Oficio Nro. 3126
Noviembre 100 / 2015
Rad. 66001-40-03-003-2015-00853-00

Señor Pagador:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

Me permito informarle que el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el señor ALVARO DE JESÚS OSSA CORREA C.C. 4.511.781 contra ANA LUCÍA PARRA PEREA C.C. 35.586.086, mediante auto de la fecha, se dio por terminado por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenó la cancelación del embargo y retención de la quinta parte de los dineros que por concepto de salario percibe la demandada, quien trabaja en el colegio Ciudad Boquía, ubicado en el barrio Parque Industrial de la ciudad.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio 2795 del 8 de octubre de 2015.

Atentamente,

ARACELLY OTÁLVARO TABARES
Secretaria



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 59951-2015

Fecha: 12/11/2015-10:39:47

Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICI
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

Palacio de Justicia Torre A piso 5 oficina 503

Teléfono: 3147749

Oficio Nro. 3126

Noviembre 100 / 2015

Rad. 66001-40-03-003-2015-00853-00

Señor Pagador:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Ciudad

Me permito informarle que el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el señor ALVARO DE JESÚS OSSA CORREA C.C. 4.511.781 contra ANA LUCÍA PARRA PEREA C.C. 35.586.086, mediante auto de la fecha, se dio por terminado por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenó la cancelación del embargo y retención de la quinta parte de los dineros que por concepto de salario percibe la demandada, quien trabaja en el colegio Ciudad Boquía, ubicado en el barrio Parque Industrial de la ciudad.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio 2795 del 8 de octubre de 2015.

Atentamente,

ARACELLY OTÁLVARO TABARES
Secretaria



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 59951-2015

Fecha: 12/11/2015-10:39:47

Recibido por: NELSON HINCAPIE MEJIA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICI
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

Palacio de Justicia Torre A piso 5 oficina 503

Teléfono: 3147749

Oficio Nro. 3126

Noviembre 100 / 2015

Rad. 66001-40-03-003-2015-00853-00

Señor Pagador:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Ciudad

Me permito informarle que el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el señor ALVARO DE JESÚS OSSA CORREA C.C. 4.511.781 contra ANA LUCÍA PARRA PEREA C.C. 35.586.086, mediante auto de la fecha, se dio por terminado por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenó la cancelación del embargo y retención de la quinta parte de los dineros que por concepto de salario percibe la demandada, quien trabaja en el colegio Ciudad Boquía, ubicado en el barrio Parque Industrial de la ciudad.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio 2795 del 8 de octubre de 2015.

Atentamente,

ARACELLY OTÁLVARO TABARES

Secretaria



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 59951-2015
Fecha: 12/11/2015-10:39:47
Recibido por: NELSON HINCAPIE MEZA
Destino: Secretaría de Educación
Anexo:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICI
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

Palacio de Justicia Torre A piso 5 oficina 503
Teléfono: 3147749

Oficio Nro. 3126
Noviembre 100 / 2015
Rad. 66001-40-03-003-2015-00853-00

Señor Pagador:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

Me permito informarle que el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el señor ALVARO DE JESÚS OSSA CORREA C.C. 4.511.781 contra ANA LUCÍA PARRA PEREA C.C. 35.586.086, mediante auto de la fecha, se dio por terminado por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenó la cancelación del embargo y retención de la quinta parte de los dineros que por concepto de salario percibe la demandada, quien trabaja en el colegio Ciudad Boquía, ubicado en el barrio Parque Industrial de la ciudad.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio 2795 del 8 de octubre de 2015.

Atentamente,

ARACELLY OTÁLVARO TABARES
Secretaria





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	12 de noviembre de 2015	Número de radicado:	59951
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-11-12 10:35
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	Aracelly Otalvaro Tabares		
Descripción o asunto:	INFORMARLE	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

